



ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE MERCANCÍAS NO INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA CON ORIGEN O DESTINO EN LAS ISLAS CANARIAS POR LOS TRAYECTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2023.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Transportes y Movilidad relativo al asunto arriba indicado.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Transportes y Movilidad

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión Europea en su Decisión de 10 de marzo 2009 declaró compatible con la normativa europea la ayuda de Estado de un régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias. La señalada Decisión se mantiene en vigor de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) de la Comisión n.º 2017/1084, de 14 de junio de 2017 y por el Reglamento (UE) de la Comisión n.º 2023/1315 de 23 de junio de 2023.

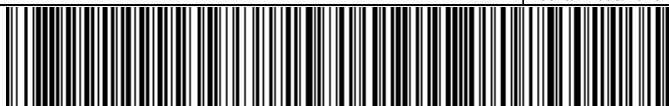
Segundo.- La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC n.º 260, de 30 de diciembre de 2024), contempla dotación económica suficiente para atender las compensaciones objeto de la presente convocatoria.

Tercero.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aprobado por la Orden de 3 de junio de 2024 para el periodo 2024-2026, (BOC n.º 115 de 13 de junio de 2024).

Cuarto.- Mediante la Orden n.º 15, de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes (BOC n.º 45 de 5 de marzo de 2018) se aprobaron las bases reguladoras de vigencia indefinida de las subvenciones por las que se conceden en régimen de concurrencia competitiva para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, modificada por las Órdenes de 17 de abril de 2018 (BOC n.º 81, de 26 de abril de 2018) y de 9 de septiembre de 2022 (BOC n.º 188, de 22 de septiembre de 2022).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente convocatoria se regirá por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el resto de normativa de aplicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 12/03/2025 - 10:24:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 53 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 12/03/2025 11:56:46	Fecha: 12/03/2025 - 11:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónco siguiente: RP001-0001YBcE1oGNauVESPTHXArfw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/03/2025 - 12:58:53	



Segundo.- El artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, en relación con el 10.1 d) del Decreto 63/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y el artículo 2 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, del Presidente por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y el artículo 4 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, que corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad la competencia para aprobar la presente convocatoria.

Tercero.- Está previsto el crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2025, estimándose para esta convocatoria un crédito que asciende a un millón doscientos ocho mil doscientos sesenta y nueve euros (1.208.269,00 €) que encuentra cobertura presupuestaria en la partida presupuestaria 11.09.441E.47001 L.A. 114G0439 “SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCÍAS NO INCLUIDAS EN ANEXO I TRATADO CONSTITUTIVO UE”.

Cuarto.- En el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, se determina que las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán de oficio por el órgano competente mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, dispone el apartado 2 del mismo artículo 14, que con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 14.1 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, "el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones".

Sexto.- La presente convocatoria de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026, aprobado por la Orden de 3 de junio de 2024.

Séptimo.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, así como la Resolución n.º 127, de 7 de febrero de 2025, de la Intervención General “Las Convocatorias de subvenciones, que serán objeto de fiscalización previa, cualquiera que sea la procedencia de su financiación, únicamente cuando su importe supere la cantidad de 3.000.000 de euros”, según establece la instrucción primera.2.f) de la citada resolución.

RESUELVO

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1. Convocar el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea con origen o destino en las Islas Canarias por los trayectos realizados en el año 2023, en los términos previstos en las bases reguladoras de vigencia indefinida, aprobadas por Orden n.º 15, de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 12/03/2025 - 10:24:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 53 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 12/03/2025 11:56:46	Fecha: 12/03/2025 - 11:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000iYBcE1oGNavUESPTHXArfw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/03/2025 - 12:58:53	



Transportes (BOC n.º 45, de 5 de marzo de 2018)) modificada por las Órdenes de 17 de abril de 2018 (BOC n.º 81, de 26 de abril de 2018) y de 9 de septiembre de 2022 (BOC n.º 188, de 22 de septiembre de 2022) del mismo Órgano, así como los contenidos en la presente Orden.

2. Aprobar el gasto que conlleva la convocatoria que se efectúa con la presente Orden, por un importe total de un millón doscientos ocho mil doscientos sesenta y nueve euros (1.208.269,00 €) que encuentra cobertura presupuestaria en la partida presupuestaria 11.09.441E.47001 L.A. 114G0439.“SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCÍAS NO INCLUIDAS EN ANEXO I TRATADO CONSTITUTIVO UE”.

Segundo.- Competencia.

1.- Se delega en la titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad, la resolución del procedimiento de concesión de las compensaciones, objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- Tramitación del procedimiento.

1. Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio de Transporte Marítimo de la Dirección General de Transportes y Movilidad como órgano instructor, que llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez realizados todos los trámites de instrucción que resulten necesarios, el Servicio de Transporte Marítimo elevará informe a la titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad , que dictará propuesta de resolución provisional debidamente motivada y será notificada, concediendo un plazo improrrogable de 10 días para que presenten la aceptación expresa a la subvención y/o presenten alegaciones, si así se estimase oportuno. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

3. Realizada la aceptación expresa o transcurrido el plazo concedido para la misma, se elevará a la titular de la Dirección General Transportes y Movilidad, la propuesta de resolución definitiva de concesión y justificación en la que se hará constar, que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las compensaciones.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento y justificación de las compensaciones, será de seis meses contados desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

5. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006 de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver.

6. La resolución provisional y la concesión no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada la resolución final de concesión.

7. Cualquier duda o incidencia que se plantee a los solicitantes de compensación sobre la tramitación telemática de su solicitud o cualquier otra actuación posterior hasta la resolución de la convocatoria serán atendidas únicamente a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, en la sección de consultas e incidencias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 12/03/2025 - 10:24:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 53 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 12/03/2025 11:56:46	Fecha: 12/03/2025 - 11:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001YBcE1oGNvUESPTHXArfw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/03/2025 - 12:58:53	



Cuarto.- Cuantía de la subvención, porcentaje máximo de la subvención y compatibilidad.

1. Esta subvención se imputará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025 con una dotación económica para la presente convocatoria de un millón doscientos ocho mil doscientos sesenta y nueve euros (1.208.269,00 €) que encuentra cobertura presupuestaria en la partida presupuestaria 11.09.441E.47001 L.A. 114G0439. "SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCÍAS NO INCLUIDAS EN ANEXO I TRATADO CONSTITUTIVO UE".

2. La señalada cuantía podrá incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de una nueva convocatoria. No obstante en este supuesto, y de conformidad con la exigencia contenida en el artículo 14.4) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

3. Los porcentajes de compensación serán los siguientes:

- Tráficos que se produzcan entre islas capitalinas: el 50% del coste subvencionable aplicable a su trayecto.

- Tráficos que se produzcan desde isla capitalina hacia isla no capitalina o desde estas a cualquier otra isla: 100% del coste subvencionable aplicable a su trayecto.

- El cemento será subvencionable hasta un máximo del 10% del coste subvencionable sin que en ningún caso la cantidad subvencionable pueda superar el 3% de la asignación presupuestaria total prevista.

- El petróleo y sus derivados será subvencionable hasta un máximo del 10% del coste subvencionable sin que en ningún caso la cantidad subvencionable pueda superar el 3% de la asignación presupuestaria total prevista.

En el caso de que en alguno de los grupos mencionados quedase libre parte de la dotación una vez realizado el reparto, conforme a los criterios señalados en las bases reguladoras, el crédito sobrante pasará a incrementar el de los restantes.

4. En el caso de que las consignaciones presupuestarias asignadas no permita alcanzar los porcentajes máximos establecidos, éstos se reducirán mediante prorrateo, de modo que las compensaciones no excedan del importe de las disponibilidades presupuestarias no siendo necesaria la existencia de órgano colegiado de valoración a que se refiere el artículo 22.1 segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Costes tipos.

Para los trayectos realizados en el año 2023 se aplicará lo dispuesto en la Orden TRM/1413/2024, de 10 de diciembre, por la que se determinan para el año 2023 los costes tipo aplicables a los costes subvencionables regulados en el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias (BOE n.º 301, de 14 de diciembre de 2024).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 12/03/2025 - 10:24:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 53 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 12/03/2025 11:56:46	Fecha: 12/03/2025 - 11:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000iYBcE1oGNavUESPTHXArfw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/03/2025 - 12:58:53	



Sexto.- Formularios.

1. De acuerdo con la Base Séptima de la Orden n.º 15, de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, se aprueban los siguientes modelos normalizados:

- Solicitud.
- Memoria de actuación justificativa.
- Declaración de cumplimiento de obligaciones formales del auditor.
- Relación clasificada de gastos y resguardo resumen de la relación clasificada de gastos.
- Requerimientos.
- Aceptación de la compensación.
- Acreditación de la publicidad.

Séptimo.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La forma de de presentación de las solicitudes se realizará conforme a lo establecido en la Base Séptima de la Orden n.º 15, de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles improrrogables desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Las interrupciones que se puedan producir en la sede electrónica no aumentarán el plazo de presentación de solicitudes, salvo que estas incidencias se produzcan en las 24 horas anteriores a la finalización del plazo, que en todo caso, será por tiempo equivalente al que estuviese interrumpido el servicio.

Octavo.- Documentación exigible con la solicitud.

1. Las solicitudes normalizadas deben ir acompañadas con la documentación que se relaciona en la Base Octava y Novena de la Orden n.º 15, de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes (BOC n.º 45 de 5 de marzo de 2018), modificada por las Órdenes de 17 de abril de 2018 (BOC n.º 81, de 26 de abril de 2018) y de 9 de septiembre de 2022 (BOC n.º 188, de 22 de septiembre de 2022).

Noveno.- Régimen jurídico.

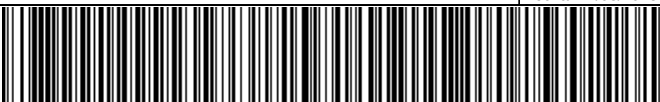
Las subvenciones que se concedan se regirán, además de por la presente convocatoria, por las bases reguladoras de vigencia indefinida de las subvenciones que se conceden en régimen de concurrencia competitiva para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aprobadas mediante la Orden n.º 15, de 23 de febrero de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes (BOC n.º 45 de 5 de marzo de 2018), modificada por las Órdenes de 17 de abril de 2018 (BOC n.º 81, de 26 de abril de 2018) y de 9 de septiembre de 2022 (BOC n.º 188, de 22 de septiembre de 2022), por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 12/03/2025 - 10:24:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 53 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 12/03/2025 11:56:46	Fecha: 12/03/2025 - 11:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001YBCE10GNVUESPTHXArfw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/03/2025 - 12:58:53	



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 12/03/2025 - 10:24:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 53 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 12/03/2025 11:56:46	Fecha: 12/03/2025 - 11:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000iYBcE1oGNavUESPTHXArfw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/03/2025 - 12:58:53	